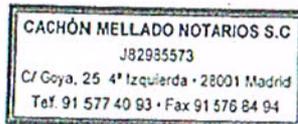


DL4044801

01/2017

RECIBIDO



NUMERO TRES MIL NOVENTA Y SEIS-----

ACTA DE MANIFESTACIONES.-----

En la villa de Madrid, a veinte de julio de dos mil diecisiete ---
ANTE MI, JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
 Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la
 misma,-----

-----**COM P A R E C E N**-----

DON MICHAL LUKASZ IMIOLEK, mayor de edad,
 casado, de nacionalidad polaca, Gerente, con domicilio a estos
 efectos en Madrid, Apolonio Morales número 3-1B derecha, con
 Carta de identidad de su nacionalidad vigente CBA815564 y con
 NIE Y4368924L.-----

Y DOÑA MARIOLA MARÍA SOBÓN, mayor de edad,
 de nacionalidad polaca, soltera, empleada, con domicilio a estos
 efectos en Madrid, calle Apolonio Morales número 3, 1º y con
 Carta de identidad polaca vigente número ARC244645 y NIE
 español Y5162935R.-----

Sus circunstancias personales resultan de sus
 manifestaciones y les identifico por sus documentos de identidad
 reseñados.-----

Ha quedado incorporada en los archivos informáticos de la
 Notaría, la imagen escaneada del documento de identidad de los
 comparecientes, en cumplimiento de la legislación vigente.-----

INTERVIENEN:-----

DON MICHAL LUKASZ IMIOLEK como persona física
 que representa a la mercantil **KANCELARIA MEDIUS
 SPOLKA AKCYJNA** (en castellano **KANCELARIA MEDIUS
 SOCIEDAD ANÓNIMA**), sociedad anónima de nacionalidad
 polaca, con Certificado de Identificación Fiscal polaco número
 6793070026, con NIF en España N0601611G y con domicilio
 fiscal y a efectos de notificaciones en España, calle Apolonio
 Morales número 3, 1º, de Madrid.-----

KANCELARIA MEDIUS SOCIEDAD ANÓNIMA actúa
 en nombre y representación de la Sociedad Mercantil
 denominada **MEDIUS COLLECTION S.L. UNIPERSONAL**
 domiciliada en Madrid 28036, calle Apolonio Morales número 3,
 1º, con NIF B-87471348 y cuya actividad principal consiste en
 actividad jurídica relativa a la gestión de deudas del sector
 comunicaciones finanzas y otros, asesoramiento en materia de la
 actividad empresarial y gestión, actividad contable,
 asesoramiento fiscal, centros telefónicos, relaciones públicas y
 comunicación, actividades de investigación y detectives, agencia
 de cobros; constituida por tiempo indefinido mediante escritura
 otorgada ante el Notario de Cartagena, don Carlos Fernández de

DL4044802

01/2017

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C.
J82985573
C/ Goya, 25 4ª Izquierda • 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 64



Simón Bermejo el 21 de enero de 2016 con el número 42 de su protocolo e INSCRITA en el Registro Mercantil de MADRID al tomo 34418, folio 127, hoja número M-619128, inscripción 1ª.-----

KANCELARIA MEDIUS SOCIEDAD ANÓNIMA se halla legitimada para este otorgamiento por razón de su cargo de **Administradora única**, para el que ha sido nombrada por tiempo indefinido en el acto fundacional, escritura en la que además se ha hecho la designación del compareciente como representante persona física, con facultades e interés legal suficientes para instar y formalizar la presente acta de manifestaciones de lo que yo el Notario doy fe. -----

Me exhibe copia autorizada de la escritura anteriormente reseñada y otorgada a su favor asegurándome el señor compareciente que el cargo en virtud del cual comparece se encuentra plenamente vigente y que no ha sufrido alteración ni modificación la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa. -----

Y DOÑA MARIOLA MARÍA SOBÓN en calidad de **intérprete** designada al efecto por el otorgante **DON MICHAL LUKASZ IMIOLEK** que no habla ni entiende el idioma

castellano, con objeto de traducirle al idioma polaco el íntegro contenido de la presente escritura, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150 del vigente Reglamento Notarial.-----

Tiene, **DON MICHAL LUKASZ IMIOLEK** a mi juicio en la condición en que interviene, capacidad e interés legal bastante, para formalizar e instar la presente **ACTA DE MANIFESTACIONES**, y a los efectos previstos en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, previa advertencia del alcance y consecuencias de las manifestaciones realizadas en documento público -----

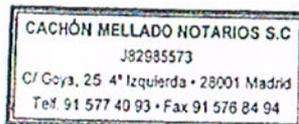
HACE CONSTAR:-----

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2.b) de la Ley 10/2010 anteriormente reseñada, que en dicha Sociedad no existe ninguna persona física que posea o controle, de forma directa o indirecta, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la Sociedad, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, en la gestión de la misma, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 10/2010, de 28 de abril, se considera que ejerce dicho control el administrador único de la entidad, cuyos datos son los reseñados en la comparecencia e

DL 4044803

01/2017

PRACTICAS



intervención de esta escritura y a la que me remito.-----

Acepto el requerimiento y dejo consignadas sus anteriores manifestaciones.-----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la parte compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos (y la copia de su Documento de Identidad, en los casos previstos en la Ley), al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar el presente documento, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

-----**OTORGAMIENTO:**-----

Así lo dice y otorga la parte compareciente, a quien por su elección leo esta escritura, después de haberle advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que ha usado, y por mis explicaciones verbales, haciendo constar que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad de la parte otorgante, la encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo, prestando su consentimiento al contenido de esta escritura.-----

-----**AUTORIZACIÓN:**-----

De identificar a la parte compareciente, por medio de su Documento de Identidad al principio relacionado, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de papel del timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, todos ellos de la serie DL el del presente y los dos anteriores en orden correlativo, yo el Notario, DOY FE.-----

Está la firma del compareciente y del interprete.-----

Signado Jose Enrique Cachón Blanco . Rubricado y sellado.

DL4044804

01/2017

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C.
J82985573
C/ Goya, 25 4ª Izquierda • 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 578 84 94



ES COPIA de su matriz, donde dejo anotada esta saca, la expido para LA SOCIEDAD OTORGANTE, en CUATRO folios de uso notarial, serie DL, números 4044801 y siguientes en orden correlativo. En Madrid, a veintiuno de julio de dos mil diecisiete. Doy fe.



de
J. L.

APLICACIÓN DE ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA
ARANCEL APLICABLE: Números 1,4,6,7 y Norma 8ª

APLICACIÓN ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA
Nº Arancel Aplicable: 1, 4, 6, 7 y Norma 8ª

Contrato de venta de cartera

Firmado en Madrid, a 07 de Octubre de 2016

Kreditech Spain, S.L., representada en este acto por D. Tomas Marty, mayor de edad, con NIE: Y4140793W, Administrador Único, y con domicilio social en General Perón, 38, planta 7-1, 28020, Madrid, con CIF B85895252 registrada en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 33452, libro 0, folio 51, sección 6, hoja M602129, en lo sucesivo como el "Vendedor",

Y

Medius Collection S.L., representada en este acto por D. Michal Imiolek, mayor de edad, con NIE: Y4368924L, y con domicilio social en Calle Apolonio Morales 3, 1b derecha, 28036 Madrid con CIF B87471348, registrada en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 34418, folio 127, inscripción 1, hoja M619126, en lo sucesivo el "Comprador",

Ambos, Comprador y Vendedor, podrán ser denominados conjuntamente como las Partes.

§1.

1. El Vendedor es titular de diversos créditos impagados en España frente a distintos deudores, todas personas físicas.

2. El Anexo I recoge la totalidad de los créditos objeto del presente contrato que es aceptado por ambas partes como parte del presente contrato.

3. Cada Cartera consiste en:

- a) Capital
- b) Comisiones
- c) Costes adicionales
- d) Intereses

4. La Cartera consiste en:

a) El precio de la Cartera es de 6.280.387,63€ (en palabras: seis millones, doscientos ochenta mil, trescientos ochenta y siete euros con sesenta y tres céntimos)

b) El Capital prestado es de 4.064.667,45€ (en palabras: cuatro millones, sesenta y cuatro mil, seiscientos sesenta y siete con cuarenta y cinco céntimos)

5. El Comprador conoce las características de estos créditos impagados y está interesado en adquirir créditos impagados en España, con la finalidad de que sean cobrados.

§2.

Página 1 z 4

1. El Vendedor manifiesta y garantiza que:

a) Es pleno propietario de los Créditos, no respondiendo de la solvencia de los deudores y/o el resto de obligados al pago. Si bien, el Vendedor declara expresamente que, a tenor de los artículos 1.529 del Código Civil y del 348 del Código de Comercio, responde frente al Comprador de la existencia y legitimidad de los Créditos en los términos, las condiciones y con el alcance establecidos en el presente contrato.

b) Que no ha renunciado a ninguno de sus derechos respecto de los créditos o acordado una reducción en el saldo pendiente ni los Créditos han sido objeto de compraventa a favor de ningún tercero con carácter previo

c) No existen ningunas restricciones legales en cuanto al traspaso de la Cartera

d) La deuda existe y que no está en proceso de liquidación o quiebra

2. Se nombra al Vendedor como depositario de las documentaciones, comprometiéndose el mismo a facilitar al Comprador, si fuere requerido para ello por éste, y en el plazo máximo de 30 días desde dicho requerimiento, la documentación necesaria para la recuperación de la deuda.

3. El Vendedor se compromete a devolver la totalidad de la deuda en el caso de que:

a) La deuda había sido saldada antes de la venta de Cartera.

b) El deudor presente documentación que justifique el pago de la deuda.

c) No facilitara la documentación mencionada en el punto 2 del párrafo 2 de este Contrato.

d) La dirección de deudor es incorrecta o incompleta en el momento de venta de Cartera y no se puede establecer una que sea válida.

e) El deudor había fallecido antes de la firma de este contrato

f) Si el contrato de préstamos se hizo de forma fraudulenta. En este caso el deudor tiene que presentar documentación que justifique el fraude.

g) Si el contrato se firmó por una tercera persona que hizo uso de los datos personales del deudor si su permiso ni conocimiento.

h) La deuda esta vencida.

§3.

1. El Vendedor cede en firme y de manera global, a título de venta, la Cartera cuya especificación se desarrolla en el Anexo I (en formato electrónico), al Comprador, quien adquiere dicha Cartera con todos sus derechos accesorios, obligaciones y garantías, sin reserva ni recurso alguno posterior. Por virtud de este Contrato, el Comprador queda en la misma posición jurídica que el Vendedor posee antes de ejecutarse el presente Contrato.

2. El Comprador se compromete a respetar la buena imagen corporativa del Vendedor.

Página 2 z 4

§4.

1. A los efectos de lo dispuesto en los artículos 347 del Código de Comercio y 1.527 del Código Civil, así como el artículo 27 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal se adjunta, como parte del Anexo I, el modelo de una carta suscrita, con las firmas del Comprador y del Vendedor en la que se comunica a los respectivos deudores que su crédito ha sido cedido al Comprador, indicando la dirección de éste, así como la finalidad de la misma y la naturaleza de los datos comunicados. Dicha carta será gestionada y remitida por el Comprador, si bien el vendedor asumirá el 50% del coste de dicho envío. Dicha notificación podrá ser encomendada a una tercera parte, respetando en todo caso la normativa aplicable en Protección de Datos de Carácter Personal.

§5.

1. Ambas Partes se someten a las normas de confidencialidad respecto del contenido e información a la que tengan acceso con relación a la ejecución del presente Contrato, comprometiéndose en particular a guardar total reserva y confidencialidad sobre los términos de este Contrato y, en particular por lo que respecta a sus condiciones económicas y, a no revelarlas ni dejarlas a disposición de terceros, sin haber obtenido la conformidad previa por escrito de la otra parte.

2. Cada una de las Partes será responsable, en exclusiva, del cumplimiento de las obligaciones que, de conformidad con la normativa de Protección de Datos, resulten directamente aplicables y especialmente de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. La comunicación de datos efectuada en virtud del presente contrato se realiza para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del Comprador y Vendedor, sin ser para ello necesario el consentimiento previo de los titulares de los datos personales objeto de la cesión, en virtud del artículo 11.2, a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

4. El Comprador deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos y del Real Decreto 1720/2007, Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan los datos de carácter personal.

5. Además, esta comunicación resulta imprescindible para dar cumplimiento al contrato suscrito, comprometiéndose el Comprador a no aplicar o utilizar los datos con otro fin distinto al de la reclamación y cobro de la deuda cedida. El incumplimiento de las obligaciones anteriores será responsabilidad exclusiva del Comprador que responderá frente a los sujetos cuyos datos hubieran sido objeto de cesión, así como frente a terceros.

6. El Comprado es responsable de seguir las normas mencionadas arriba.

§6.

1. El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes del Reino de España, con exclusión de cualquier derecho foral. Cualquier cláusula o disposición de este Contrato que sea declarada ilegal, inválida, nula, ineficaz o imposible de ejecutar, no afectará a la legalidad, validez, eficacia o cumplimiento del restante clausulado del mismo, salvo que dicha invalidez o ineficacia haga referencia a elementos esenciales de este acto jurídico.

2. Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en el cumplimiento o ejecución del presente Contrato, serán 4. competentes los Juzgados y Tribunales de la villa de Madrid, con renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción distinta a la señalada, siempre que la referida disputa o controversia no pueda ser resuelta de forma

amistosa entre las Partes dentro de los 30 días siguientes a la solicitud cursada por escrito por alguna de las Partes a la otra.

§7.

Y prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente documento por duplicado, dos copias en polaco y dos copias en castellano y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firmas:

Medius Collecton S.L.

Michał Imiołek



Kreditech Spain, S.L.

Tomas Marty

Extracto Anexo I del Contrato de venta de cartera del día 7 de octubre de 2016

El presente Anexo se expide con arreglo a lo dispuesto por Contrato de venta de cartera del día 7 de octubre de 2016, pudiendo ser remitido para los efectos procesales procedentes respecto a cualquier reclamación judicial por la vía ordinaria o monitoria, tendiente a la recuperación de los créditos que conforman la Cartera cedida.

Extracto Anexo I del Contrato de venta de cartera del día 7 de octubre de 2016, firmado en Madrid entre:

Kreditech Spain, S.L., representada en este acto por D. Tomas Marty, mayor de edad, con NIE: Y4140793W, Administrador Único, y con domicilio social en General Perón, 38, planta 7-1, 28020, Madrid, con CIF B65895252 registrada en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 33452, libro 0, folio 51, sección 8, hoja M602129, en lo sucesivo como el "Vendedor",

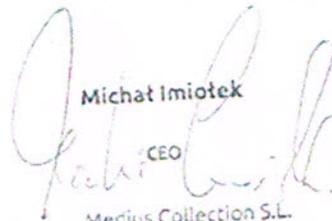
y
Medius Collection S.L., representada en este acto por D. Michał Imiołek, mayor de edad, con NIE: Y4368924L, y con domicilio social en Calle Apolonio Morales 3, 1b derecha, Madrid con CIF B87471348, registrada en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 33452, libro 0, folio 51, sección 8, hoja M602129, en lo sucesivo el "Comprador",

Num.	Nombre y apellidos	Número préstamo	Fecha préstamo	Fecha pago	Cuota	Queda por pagar
SP/25348/2016	s	g39kqu	2014-12-26	2015-04-02	500,00 €	760,95 €

Ambas partes firmantes, certifican que la información contenida en este documento, así como la información contenida en el contrato de compraventa de cartera y contrato de préstamo entre prestatario y Kreditech Spain, S.L., se encuentra en el sistema informático de la mercantil Kreditech Spain, S.L.


Kreditech
Kreditech Spain, S.L.
C.I.F.: B-65895252

D. Tomas Marty
KREDITECH SPAIN, S.L.


Michał Imiołek
CEO
Medius Collection S.L.
NIF: B87471348

D. Michał Imiołek
MEDIUS COLLECTION, S.L.

CONTRATO DE PRÉSTAMO Condiciones Particulares y Generales

1. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTAMISTA

Nombre: Kredito24Spain, S.L.

Domicilio Fiscal: 08021 Barcelona, calle Tenor Viñas 14 entlo 3ª,

CIF: B65895252, y con capital social de 3.100€ íntegramente desembolsado e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTATARIO

Nombre y /

Dirección: /

Número de

Dirección e

Número tel. /

3. CONDICIONES PARTICULARES

- A. La cantidad prestada, por el prestamista, y puesta a disposición del prestatario en la cuenta bancaria que ha puesto éste en el formulario de solicitud es: 500.00€
- B. El importe total que deberá pagar el prestatario, mediante cuotas establecidas, sucesivas y periódicas, es 958.53 € que es la suma del capital prestado más los honorarios aplicables y posibles gastos relacionados.
- C. Los costes del crédito son los siguientes que se representan en la tabla de amortización del préstamo, del apartado H de las presentes Condiciones Particulares. La TAE representativa que se aplica al préstamo es del 381.79%
- D. El pago del préstamo se realizará mediante el ingreso de las 10 cuotas contenidas en Las Condiciones Particulares de Contratación.
- E. El prestatario deberá realizar el pago de la primera de las cuotas el 25/01/2015. La duración del préstamo es 300 días.
- F. La devolución del préstamo se realizará por los importes de las cuotas pactadas y según el calendario de pagos contenido en el apartado H, mediante el depósito en la siguiente cuenta bancaria de la entidad **BANKIA**:

ES 16 2038 9249 0960 0011 0137

El prestatario deberá indicar, al realizar el pago, el siguiente concepto:

g39kqu.28746793j.

También podrá pagar las cuotas mediante alguno de los métodos alternativos puestos a su disposición en la web del prestamista.

G. La duración del préstamo será de 22/10/2015, que coincidirá con la fecha de ingreso de la última cuota del préstamo.

H. El cuadro de amortización del préstamo es el siguiente:

Plazo	Fecha de vencimiento	Importe principal cuota	Importe honorarios cuota	Importe total cuota
1	25/01/2015	25.86	70.00	95.86
2	24/02/2015	29.48	66.38	95.86
3	26/03/2015	33.61	62.25	95.86
4	25/04/2015	38.31	57.55	95.86
5	25/05/2015	43.68	52.18	95.86
6	24/06/2015	49.79	46.07	95.86
7	24/07/2015	56.76	39.10	95.86
8	23/08/2015	64.71	31.15	95.86
9	22/09/2015	73.77	22.09	95.86
10	22/10/2015	84.03	11.76	95.79
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
TOTAL				958.53

4. CONDICIONES GENERALES

1. Definiciones.

- i. PRÉSTAMO es el contrato personal mediante el cual el prestamista entrega cierta cantidad dineraria al prestatario, y que éste deberá devolver mediante cuotas determinadas, usando un servicio a distancia, sujetándose a las siguientes Condiciones Generales de Contratación de Préstamo.
- ii. PRESTAMISTA es la sociedad KREDITO24SPAIN, S.L., de nacionalidad española, con C.I.F. B-65895252, y con domicilio en 08021 - Barcelona, calle Tenor Viñas número 14, entresuelo 3ª; constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Antonio Rosselló Mestre, en fecha 22 de octubre de 2012, con protocolo número 2.816, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 43.434, folio 30, hoja B-429.643, inscripción 1ª.
- iii. SERVICIOS A DISTANCIA son todo tipo de medios de comunicación electrónica, a través de redes telemáticas, puestos a disposición por el prestamista al prestatario con el propósito de completar y enviar una solicitud de préstamo; particularmente SMS, Internet Móvil, Sitios Web, entre otros.
- iv. SOLICITUD DE PRÉSTAMO es la manifestación realizada por el solicitante de la intención de contratar un préstamo mediante el uso del servicio a distancia y con sujeción a las presentes Condiciones Generales y a las correspondientes Condiciones Particulares.
- v. SOLICITANTE es la persona natural que al momento de realizar la solicitud de préstamo es mayor de 18 años, con D.N.I. o N.I.E., con residencia permanente en España y que acepte y cumpla con las presentes Condiciones Generales.
- vi. DECISIÓN DE PRÉSTAMO es la decisión por medio de la cual el prestamista determina aprobar o rechazar una solicitud de préstamo con sujeción a las presentes Condiciones Generales.
- vii. OFERTA DE PRÉSTAMO es la información precontractual referente a las diferentes alternativas que el prestamista ofrece al prestatario, basadas en sus características y en la solicitud del préstamo.
- viii. PRESTATARIO es el solicitante una vez el prestamista haya aprobado su solicitud de préstamo con sujeción a los presentes términos y condiciones.
- ix. PARTE es el solicitante, el prestamista y el prestatario considerados individualmente; y las PARTES son, conjuntamente, el prestamista y el solicitante o el prestatario.
- x. PÁGINA WEB es el sitio en Internet del prestamista cuya dirección electrónica es: www.zaimo.es

- xi. DÍA HÁBIL el día (distinto del sábado y domingo) considerado laborable de acuerdo con el calendario laboral aprobado por el gobierno de la Comunidad Autónoma de Cataluña.
- xii. INSTANTOR® es un sistema de verificación automática de la cuenta bancaria puesto a disposición del prestatario, en la página web del prestamista.
- xiii. CANTIDAD PRESTADA o CAPITAL es el importe puesto a disposición en calidad de préstamo al prestatario por parte del prestamista sin contar los honorarios aplicables por el servicio.
- xiv. CANTIDAD TOTAL ADEUDADA es el importe total que ha transferido el prestamista al prestatario, más el coste del préstamo, incluidos los honorarios u otros cargos relacionados.
- xv. CUOTAS son las cantidades establecidas, sucesivas y periódicas que ha de pagar el prestatario, en la fecha acordada, al prestamista, y que representa la amortización del capital y honorarios.
- xvi. HONORARIOS es el porcentaje sobre el capital que deberá pagar el prestatario. Se determinará en función de las características de cada cliente y del perfil de riesgo que presente.
- xvii. CONDICIONES GENERALES se corresponden Condiciones Generales del Préstamo.
- xviii. CONDICIONES PARTICULARES son las Condiciones Particulares del Préstamo que serán puestas a disposición del prestatario de forma previa a la aceptación y celebración del Contrato de Préstamo.

2. Objeto y régimen aplicable.

2.1. Las presentes Condiciones Generales tienen por objeto regular los términos y condiciones del préstamo.

2.2. Las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, la información detallada en los artículos 7 y 8 de la Ley 22/2007, de 11 de julio, de Comercialización a Distancia de Servicios Financieros Destinados a los Consumidores, serán puestas a disposición del prestatario con antelación suficiente y, en todo caso, con anterioridad a la Contratación del préstamo.

Las Condiciones Generales se encuentran a entera disposición del solicitante del préstamo en la Página Web y se le remitirán junto con las Condiciones Particulares inmediatamente tras la decisión de préstamo, que en su caso apruebe el prestamista, mediante correo electrónico a la dirección que conste en la solicitud de préstamo, en cumplimiento con los requisitos de durabilidad de la normatividad Europea y particularmente con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo.

El prestamista reconoce el derecho del solicitante del préstamo, cuando éste así lo solicite, a obtener las presentes Condiciones Generales en soporte papel.